



### **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Inadmitir Verbal de Responsabilidad Civil Contractual.  
110014003004-2020-00468-00.

Confirmación. 61605.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), se subsanen los siguientes defectos:

- 1.-** Corrija el libelo demandatorio, respecto de la clase de proceso, tenga en cuenta que con la entrada en vigencia del Código General del Proceso, desaparecieron los procesos "ordinarios".
- 2.-** Presentar poder donde se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso 2° artículo 5 Decreto 806 de 2020).
- 3.-** Aportar el certificado de existencia y presentación legal de la entidad demandada (expedición menos de un mes).
- 4.-** Dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 206 del Código General del Proceso, según el cual "Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos" (resaltado por el Despacho).
- 5.-** Informar como obtuvo la dirección electrónica para efectos de la notificación de la parte demandada y allegue la evidencia correspondiente, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 8 del decreto 806 de 2020.
- 6.-** Adicionar en los hechos de la demanda, en los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, manifestando expresamente si el original de la póliza de seguro objeto de este proceso, se encuentran en su poder y la causa justificada por la que no fue aportado a las presentes diligencias.

7.- Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.

8.- Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese.

La Jueza,



**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b> <b>Notificación por Estado:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en <b>Estado # 034</b> Hoy <b>22 de septiembre de 2020</b>. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:

**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **742c3d001c4b2a627f34e369ae644dbe1eb795520c9ef2ce1fe09b3936562f37**

Documento generado en 21/09/2020 09:31:26 a.m.